# REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Universidad Nacional de Moquegua

2021

# Contenido

CAPÍTULO I ..... 2
DISPOSICIONES GENERALES ..... 2
CAPÍTULO II ..... 3
DEFINICIONES ..... 3
CAPÍTULO III ..... 3
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ..... 3
CAPÍTULO IV ..... 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN ..... 5
CAPÍTULO V ..... 8
COMISIÓN DE EVALUACIÓN ..... 8
CAPÍTULO VI ..... 8
DEL PROCESO ..... 8
CAPÍTULO VII ..... 9
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ..... 9
CAPÍTULO VIII ..... 10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES ..... 10

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene como finalidad normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Artículo 2°.- Objetivos**

a) Proporcionar a la Universidad un instrumento normativo que contenga criterios técnico-legales para la correcta aplicación del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), acorde con lo establecido en la Ley Universitaria.
b) Establecer los mecanismos y las pautas específicas que orientan y especifican los procesos y procedimientos de los docentes ordinarios de la UNAM, para su ratificación.

**Artículo 3°.- Base legal**

El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220.
4. Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
5. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
7. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución.
8. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua. Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
9. Ley N° 29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
10. Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

**Artículo 4°.- Alcance**

a) Las disposiciones emitidas en este Reglamento y sus efectos alcanzan a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias académicas y administrativas involucradas en el proceso de ratificación docente.
b) El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, de cinco (5) años para profesores asociados y siete (7) años para principales y al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

**Artículo 5°.- Atribuciones de la Comisión Organizadora**
Son Atribuciones de la Comisión Organizadora:

a) Ratificar o separar a los docentes a propuesta de la Comisión de Evaluación.
b) Aprobar los resultados del proceso de ratificación según el informe de la Comisión de Evaluación; y emitir las correspondientes resoluciones.

**Artículo 6°.- Edad máxima para el ejercicio docente**
La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de Moquegua es de setenta y cinco (75) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

## CAPÍTULO II
## DEFINICIONES

**Artículo 7°.- Ratificación**
La ratificación es el proceso mediante el cual se confirman los requisitos que fueron evaluados para el nombramiento del docente ordinario de la UNAM en su misma categoría y modalidad, por el periodo establecido en la Ley Universitaria, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 8°.- Separación**
Realizada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido para ser ratificado en su categoría, será separado de la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria.

## CAPÍTULO III
## RATIFICACIÓN DE DOCENTES

**Artículo 9°.- Normas generales**
a) El proceso de Ratificación se realiza al cumplir con los requisitos y el respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición conforme al inciso b) del artículo 4 de este Reglamento.
b) La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
c) La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad deberá tener actualizada la información de todos los docentes y emitir el informe escalafonario docente.
d) La Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA) emite el informe con el promedio de las evaluaciones de desempeño docente realizada por los estudiantes durante el periodo de permanencia en la categoría del docente.
e) El docente es responsable de tener actualizado en físico y digitalmente su legajo personal en la Unidad de Recursos Humanos, conteniendo los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación.

**Artículo 10°.- De la Ratificación como Docente Auxiliar**
Para ser ratificado en la categoría de Docente Auxiliar se requiere:

a) Haber desempeñado como mínimo tres (3) años de labor docente ordinaria en la categoría de Auxiliar. No se consideran los periodos de licencia sin goce de haber, de los que hizo uso el docente.
b) Poseer Grado Académico de Maestro.
c) Contar con un (1) trabajo de investigación (como mínimo) culminado o en ejecución al 50% dentro del periodo de permanencia en la categoría, con las respectivas constancias emitidas por las entidades correspondientes.
d) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional, según sea el caso.
e) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.
f) Alcanzar los puntajes mínimos para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM que se señalan en el artículo 32 del presente Reglamento.
g) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.

**Artículo 11°.- De la Ratificación como Docente Asociado**
Para ser ratificado en la categoría de Docente Asociado, se requiere:

a) Tener Grado de Maestro.
b) Haber desempeñado como mínimo cinco (5) años de labor docente ordinaria en la categoría de Asociado. No se consideran los periodos de licencia sin goce de haber, de los que hizo uso el docente.
c) Contar con dos (2) trabajos de investigación. Como mínimo uno culminado y uno en ejecución al 50% dentro del periodo de permanencia en la categoría, con las respectivas constancias emitidas por las entidades correspondientes.
d) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional, según sea el caso.
e) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en la categoría a la que será promovido que se señala en el artículo 32 del presente Reglamento.
f) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.

**Artículo 12°.- De la Ratificación como Docente Principal**
Para ser ratificado en la categoría de Docente Principal, se requiere:

a) Tener Grado de Maestro.
b) Haber desempeñado como mínimo siete (7) años de labor docente ordinaria en la categoría de Principal. No se consideran los periodos de licencia sin goce de haber, de los que hizo uso el docente.
c) Contar con dos (2) trabajos de investigación culminados dentro del periodo de permanencia en la categoría, con las respectivas constancias emitidas por las entidades correspondientes.
d) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional, según sea el caso.
e) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en la categoría a la que será promovido que se señala en el artículo 32 del presente Reglamento.
f) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.

# CAPÍTULO IV

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 13°.- Criterios de evaluación**
La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 84° de la Ley Universitaria. Por ello se consideran los ítems y los ponderados que se mencionan a continuación:

1. Grados Académicos y Títulos.....20 puntos
2. Experiencia Docente.....5 puntos
3. Actualizaciones y Capacitaciones .....10 puntos
4. Investigación y Producción Científica y Tecnológica .....20 puntos
5. Evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes .....5 puntos
6. Informe de desempeño docente por parte del director de escuela o departamento académico .....5 puntos
7. Actividad de Gestión Universitaria.....6 puntos
8. Producción intelectual.....10 puntos
9. Dominio de otros idiomas .....5 puntos
10. Asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales .....6 puntos
11. Proyección social y extensión universitaria.....5 puntos
12. Reconocimientos de Méritos Académicos. .....3 puntos

**Artículo 14°.- Grados Académicos y Títulos obtenidos**
Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la SUNEDU.

**Artículo 15°.- Experiencia Docente**
Se considera la experiencia en docencia universitaria dentro del periodo de permanencia en la categoría en la Universidad Nacional de Moquegua.

**Artículo 16°.- Actualizaciones y capacitaciones**
Se consideran como actualizaciones y capacitaciones la certificación de los estudios realizados dentro del periodo de permanencia en la categoría conducentes a:

a) Estudios de especialización
b) Participación en eventos académicos: Seminarios, simposios, congresos y similares
c) Cursos de perfeccionamiento y diplomados

**Artículo 17°.- Investigación y Producción Científica y Tecnológica**
En el rubro Investigación y Producción Científica y Tecnológica se consideran dentro del periodo de permanencia en la categoría:

a) Registro de patentes certificado por INDECOPI
b) Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas
c) Artículos en revistas científicas
d) Registro como investigador RENACYT

**Artículo 18°.- Evaluación del desempeño docente emitido por los estudiantes**

En la evaluación se consideran las calificaciones semestrales durante el periodo de permanencia en la categoría mediante las encuestas ejecutadas por DASA y se tomará el promedio de dichas evaluaciones. La calificación y puntaje es la siguiente:

| NOTA | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| [11 - 12.99] | Regular | 1 |
| [13 – 15.99] | Bueno | 3 |
| [16 – 17.99] | Muy bueno | 4 |
| [18 – 20] | Excelente | 5 |

**Artículo 19°.- Informe del desempeño docente emitido por el Director de Escuela o Departamento Académico (Anexo 02)**

En el informe se consideran las siguientes actividades:

| | ACTIVIDAD DOCENTE | Nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asiste a clases y reuniones con puntualidad | | | | |
| 2 | Cumple con presentar oportunamente los sílabos, formatos de racionalización y actas | | | | |
| 3 | Cumple con las tutorías y/o consejerías | | | | |
| 4 | Cumple con las comisiones de trabajo | | | | |
| 5 | Usa adecuadamente el aula virtual y las TICs | | | | |
| | **TOTALES** | | | | |
| | **SUMATORIA** | | | | |

La escala a usarse es de 0 a 1, para cada una de las cuatro (4) afirmaciones:

Nunca = 0 puntos
Algunas veces = 0,3 puntos
Casi siempre = 0,6 puntos
Siempre = 1 punto

El Director de Escuela Profesional o Departamento Académico emitirá un informe de desempeño docente a la Unidad de Recursos Humanos o a solicitud de esta, por intermedio del Coordinador de Facultad.

**Artículo 20°.- Actividades de Gestión Universitaria**

Serán evaluados los cargos directivos o de apoyo en gestión universitaria desempeñados durante el periodo de permanencia en la categoría

a) Rector y Vicerrectores o equivalentes
b) Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de Facultad, Secretario General o Equivalente
c) Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalente
d) Tribunal de honor, Defensoría Universitaria, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalente

e) Secretaría Académica, Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias

El puntaje en este rubro corresponderá a los docentes que ejercen o han ejercido los cargos en calidad de titulares o encargados.

**Artículo 21°.- Producción intelectual**
Será evaluada la Producción intelectual dentro del periodo de permanencia en la categoría, considerando lo siguiente:

a) Libro publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
b) Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero.
c) Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
d) Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú
e) Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual
f) Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual

**Artículo 22°.- Dominio de otros idiomas**
En el rubro de idiomas se calificará el conocimiento de una o más lenguas extranjeras o nativas. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Solo se calificará el nivel más alto alcanzado y se tomarán en cuenta los certificados emitidos o avalados por instituciones reconocidas por el Estado Peruano o por centros de idiomas de universidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 23°.- Asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales**
Dentro del periodo de permanencia en la categoría, son consideradas asesorías a estudiantes las labores que el docente desempeña como:

a) Asesor o jurado de Trabajo de investigación para grado de Bachiller
b) Asesor o jurado de Título Profesional
c) Asesor o jurado de Segunda Especialidad Profesional
d) Asesor o jurado de Tesis de Maestría
e) Asesor o jurado de Tesis de Doctorado
f) Asesor de prácticas pre profesionales

Los numerales anteriores a excepción del numeral **f)**, se acreditan con la resolución de sustentación y/o aprobación de grado y/o título correspondiente de sus asesorados.

**Artículo 24°.- Actividades de proyección social y extensión universitaria**
Se consideran aquellas dirigidas a la comunidad y realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría, como:

a) Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales.
b) Ponente de talleres académicos y eventos culturales.
c) Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas, a través de documentos respectivos.
d) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas.

**Artículo 25°.- Reconocimiento de Méritos Académicos**
Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría, se consideran:

- Premio internacional en su especialidad
- Premio nacional en su especialidad
- Miembro de sociedades científicas
- Distinciones académicas y científicas
- Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad

# CAPÍTULO V
## COMISIÓN DE EVALUACIÓN

**Artículo 26°.- De la designación y conformación de la comisión de evaluación**
La Comisión Organizadora designará, mediante Resolución a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente.

Esta Comisión de Evaluación debe estar integrada por tres (3) docentes ordinarios que tenga mayor o igual categoría docente que las categorías a las cuales serán ratificados los docentes.

**Artículo 27°.- Prohibición por grado de parentesco y afinidad**
En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación, los parientes entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 28°.- Funciones y atribuciones**
Son funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación:

a) Evaluar los legajos de los docentes participantes en el proceso de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas del presente Reglamento.
c) Publicar los resultados obtenidos.
d) Resolver las reclamaciones que se presentan en el proceso de ratificación.
e) Elevar las actas y el informe final del proceso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 24 horas.

# CAPÍTULO VI
## DEL PROCESO

**Artículo 29°.- Inicio del proceso**
El proceso de ratificación docente se inicia una vez que los docentes han cumplido el periodo de nombramiento según su categoría. La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de ordenar oportunamente el legajo actualizado de los docentes a ser ratificados.

**Artículo 30°.- Actualización del expediente docente**
El docente sujeto a ratificación, deberá tener actualizado su legajo. La Unidad de Recursos Humanos comunicará oportunamente el inicio del proceso de ratificación.

**Artículo 31°.- Recepción de documentos y suscripción de acta**
La Unidad de Recursos Humanos previa verificación y suscripción del acta correspondiente y en presencia del Secretario General entregará a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, los siguientes documentos:

a) Lista de docentes hábiles para el proceso de ratificación docente según categoría.
b) Los legajos de los docentes que participarán del proceso de ratificación docente, los mismos que deben contener:
   1. Currículo vitae documentado y foliado.
   2. Evaluaciones de desempeño docente realizado por los estudiantes
   3. Informe de desempeño docente del director de escuela profesional o director de departamento académico.
c) De comprobarse el ingreso o retiro de documentos al legajo personal fuera del plazo establecido, el proceso de ratificación del docente involucrado se suspenderá hasta que la Comisión Organizadora determine las responsabilidades correspondientes.

# CAPÍTULO VII

## RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 32°.- Puntajes del proceso de ratificación**
Los puntajes de evaluación del proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM se señalan en la Tabla 1.

***Tabla 1***. Puntajes mínimos para el proceso de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la UNAM.

| CATEGORÍA DOCENTE | PUNTAJE MÍNIMO |
|---|---|
| AUXILIAR | 45 |
| ASOCIADO | 55 |
| PRINCIPAL | 65 |

**Artículo 33°.- Del proceso de evaluación**
El proceso de evaluación considera la Evaluación del Currículo Vitae y del Desempeño Docente, según la Tabla 2 del presente Reglamento.

**Artículo 34°.- Del Acta final**
Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación redactará el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del proceso indicando la calificación obtenida de los docentes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente. Las actas y los legajos de los docentes se remitirán a la Vicepresidencia Académica de la Universidad.

**Artículo 35°.- De la emisión de resoluciones**
La Vicepresidencia Académica elevará todo lo actuado al pleno de la Comisión Organizadora para la aprobación oficial correspondiente y emisión de las respectivas resoluciones de ratificación.

**Artículo 36°.- Conclusión del proceso**
A partir de la entrega de las actas y legajos se dará por concluido el proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM.

Los resultados finales emitidos por la Comisión de Evaluación de ratificación agotan la vía administrativa.

**Artículo 37°.- De la verificación de documentos originales**
La Unidad de Recursos Humanos podrá solicitar la documentación original de los expedientes para la respectiva constatación de la documentación presentada.

# CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA**.- Por las restricciones de pandemia producidas por el COVID-19 y por estar suspendida la educación presencial, para el año 2021 se suspende la aplicación del 50% de ejecución de trabajos de investigación a que se refieren los incisos "c" de los artículos 10 y 11 del presente Reglamento.

**SEGUNDA**.- Para el año 2021 se suspende lo señalado en el numeral 6 del artículo 13 "Informe de desempeño docente por parte del director de escuela o departamento académico", debiendo trasladarse la puntuación hacia el número 5 "Evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes" del mismo artículo de la siguiente manera:

| NOTA | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| [11 - 12.99] | Regular | 2.5 |
| [13 – 15.99] | Bueno | 5 |
| [16 – 17.99] | Muy bueno | 7.5 |
| [18 – 20] | Excelente | 10 |

Por lo que, debe considerarse esta disposición sobre los demás artículos relacionados y en la tabla de calificación para el Proceso de Ratificación Docente.

**TERCERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

**CUARTA.-** Con la aprobación del presente Reglamento, quedan sin efecto los reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

**QUINTA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación, conforme a los principios del derecho administrativo.

## ANEXO 01

## TABLA 2

Calificación para el Proceso de Ratificación Docente

| N° | | DESCRIPCIÓN (La suma de los ítems no excederá el puntaje máximo) | Puntaje Específico | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|---|
| **1** | **GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS** | | | **20** |
| | 1.1 | Título Profesional | 5 | |
| | 1.2 | Grado de Maestro | 10 | |
| | 1.3 | Grado de Doctor | 15 | |
| | 1.4 | Título de Segunda Especialidad Profesional | 2 | |
| | 1.5 | Otro Título Profesional Universitario o grado académico | 2 | |
| **2** | **EXPERIENCIA DOCENTE** | | | **5** |
| | Experiencia en Docencia Universitaria (1 punto por cada año académico) | | 5 | |
| **3** | **ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría** | | | **10** |
| | **3.1** | **Estudios de especialización (No considerados en la Sección 1)** | | |
| | | a) Estudios de doctorado (0,5 ptos. por cada semestre) | 3 | |
| | | b) Estudios de maestría (0,5 ptos. por cada semestre) | 2 | |
| | | c) Estudios de segunda especialidad concluidos (0,5 ptos. por cada semestre) | 1 | |
| | | d) Estudios de otra carrera profesional (0,5 ptos. por cada semestre) | 1 | |
| | **3.2** | **Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposios, Congresos y similares** | | |
| | | a) Asistente (0,1 puntos por cada uno) | 1 | |
| | | b) Ponente (1,0 punto cada uno) | 3 | |
| | | c) Organizador, panelista (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | **3.3** | **Cursos de Perfeccionamiento y diplomados** | | |
| | | a) De menos de 40 horas (0,2 puntos cada uno) | 1 | |
| | | b) De 40 horas hasta 03 meses (0,5 puntos cada uno) | 1 | |
| | | c) Más de tres meses (1,0 punto cada uno) | 2 | |
| | | d) Pasantías en otras universidades (0,5 puntos por cada mes) | 2 | |
| | | e) Estancia de investigación posdoctoral (1,0 punto por semestre) | 2 | |
| **4** | **INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría** | | | **20** |
| | 4.1 | Registro de patentes certificado por INDECOPI (2 puntos x c/u) | 4 | |
| | 4.2 | **Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas** | | |
| | | **Con Resolución o constancia de culminación** | 4 | |
| | | a. Autor principal (1 punto c/u) | | |
| | | b. Coautor (0,5 puntos c/u) | | |
| | | c. Supernumerario (0,25 c/u) | | |
| | | **En Ejecución con Resolución y certificación oficial que está en proceso al menos al 50% de avance** | 2 | |
| | | a. Autor principal (0,5 punto c/u) | | |
| | | b. Coautor (0,25 puntos c/u) | | |
| | | c. Supernumerario (0,125 puntos c/u) | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 4.3 | **Artículos en revistas científicas** | | |
| | | a. SCOPUS o WEB OF SCIENCE | 4 | |
| | | ·Autor principal (2 puntos c/u) | | |
| | | ·Coautor (1 punto c/u) | | |
| | | b. SCIELO o LATIN INDEX | 2 | |
| | | ·Autor principal (1 puntos c/u) | | |
| | | ·Coautor (0,5 puntos c/u) | | |
| | 4.4 | **Investigador RENACYT con vigencia al momento de la evaluación** | | |
| | | a. Carlos Monge Medrano – Niveles: I,II, III y IV | 8 | |
| | | b. Maria Rostworowski – Nivel: I | 6 | |
| | | c. Maria Rostworowski – Niveles: II y III | 4 | |
| **5** | **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR LOS ESTUDIANTES**<br>**Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría** | | | **5** |
| | a) | Regular | 1 | |
| | b) | Bueno | 3 | |
| | c) | Muy bueno | 4 | |
| | d) | Excelente | 5 | |
| | *Se tomarán en cuenta el promedio de las calificaciones semestrales (Información emitida por DASA)* | | | |
| **6** | **INFORME DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ESCUELA O DEPARTAMENTO ACADÉMICO** | | | **5** |
| | Sumatoria obtenida (hasta 5 puntos) | | 5 | |
| **7** | **ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**<br>**Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría** | | | **6** |
| | a) | Rector y Vicerrectores o equivalentes (1,0 por año) | 5 | |
| | b) | Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de facultad, Secretario General o Equivalente (1,0 punto por año) | 4 | |
| | c) | Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalentes (0,5 puntos por semestre) | 3 | |
| | d) | Tribunal de honor, Defensoría Universitaria, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalentes (0,5 puntos por semestre) | 2 | |
| | e) | Secretaría Académica, Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias (0,25 puntos por semestre) | 1 | |
| **8** | **PRODUCCIÓN INTELECTUAL**<br>*Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría* | | | **10** |
| | a) | Libro publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (2,5 puntos cada uno) | 5 | |
| | b) | Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero. (2,0 puntos cada uno) | 4 | |
| | c) | Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (1,0 punto cada uno) | 2 | |
| | d) | Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (1,0 punto cada uno) | 2 | |
| | e) | Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual (0,2 puntos cada uno) | 1 | |
| | f) | Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual (0,2 puntos cada una) | 1 | |
| **9** | **DOMINIO DE OTROS IDIOMAS** | | | **5** |
| | a) | Nivel Básico | 1 | |
| | b) | Nivel Intermedio | 3 | |
| | c) | Nivel Avanzado | 5 | |
| | *Adicionar 1 punto si tiene otro idioma* | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **10** | **ASESORÍA Y/O JURADO DE TESIS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**<br>*Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría* | | | **6** |
| | a) | Asesor o jurado de Trabajo de investigación para grado de Bachiller (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | b) | Asesor o jurado de Título Profesional (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | c) | Asesor o jurado de Segunda Especialidad Profesional (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | d) | Asesor o jurado de Tesis de Maestría (1,0 punto cada uno) | 2 | |
| | e) | Asesor o jurado de Tesis de Doctorado (2,0 puntos cada uno) | 4 | |
| | f) | Asesor de prácticas pre profesionales (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| **11** | **PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**<br>*Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría* | | | **5** |
| | a) | Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | b) | Ponente de talleres y eventos culturales (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | c) | Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas a través de documentos respectivos (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | d) | Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| **11** | **RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS**<br>*Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría* | | | **3** |
| | a) | Premio internacional en su especialidad (1,0 punto cada uno) | 2 | |
| | b) | Premio nacional en su especialidad (0,5 puntos cada uno) | 2 | |
| | c) | Miembro de sociedades científicas (0,5 puntos cada uno) | 1 | |
| | d) | Distinciones académicas y científicas (0,5 puntos cada uno) | 1 | |
| | e) | Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad (0,25 puntos cada uno) | 1 | |
| | | **PUNTAJE TOTAL** | | **100** |

**ANEXO 02**

## INFORME DE DESEMPEÑO DOCENTE

DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL

**ESCUELA PROFESIONAL**: .....

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE**:

.....

**CATEGORÍA**: ..... **DEDICACIÓN**: .....

VB° VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
BEGAZO PORTUGAL Oscar Alfredo FAU 20449347448 soft 2021.11.08 09:09:59 -05'00'

VB° JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Firmado digitalmente por CARRASCO CASTRO Jose Cristobal FAU 20449347448 soft

VB° JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Firmado digitalmente por PARE HUACAN Porfidio Ruben FAU 20449347448 soft

| | ACTIVIDAD DOCENTE | Nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asiste a clases y reuniones con puntualidad | | | | |
| 2 | Cumple con presentar oportunamente los sílabos, formatos de racionalización y actas | | | | |
| 3 | Cumple con las tutorías y/o consejerías | | | | |
| 4 | Cumple con las comisiones de trabajo | | | | |
| 5 | Usa adecuadamente el aula virtual y las TICs | | | | |
| | **TOTALES** | | | | |
| | **SUMATORIA** | | | | |

La escala a usarse es de 0 a 1, para cada una de las cuatro (4) afirmaciones:

| | |
|---|---|
| Nunca | = 0 puntos |
| Algunas veces | = 0,3 puntos |
| Casi siempre | = 0,6 puntos |
| Siempre | = 1 punto |

Fecha: Moquegua, ..... de ..... de 20....

DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL